OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO 22500051 CELEBRADO ENTRE LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA Y VALTADRIA GROUP S. A. S.

PROCESO DE CONTRATACIÓN	IPU-INC-026-2025
CONTRATO No.	**22500051**
TIPO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	ADQUIRIR Y/O RENOVAR LA INFRAESTRUCTURA DE RED, INCLUYENDO EL EQUIPAMIENTO DE *SWITCHING* DE NÚCLEO (CORE), SWITCHES DE ACCESO (LAN) Y LA SOLUCIÓN DE RED INALÁMBRICA (WLAN), Y PRESTAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL PARA LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA.
VALOR	QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($565.485.153,52) M/cte., incluido IVA y demás costos directos e indirectos.
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE DOCE (12) MESES CONTADOS A PARTIR DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE INICIO	FEBRERO 10 DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	FEBRERO 10 DE 2027
CONTRATANTE	**IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**
ORDENADOR DEL GASTO	ALBA VIVIANA LEÓN HERRERA
IDENTIFICACIÓN	C. C. 51.790.488
CONTRATISTA	**VALTADRIA GROUP S. A. S.**
REPRESENTANTE LEGAL	MAYRA ALEJANDRA CASTRO TORRES
IDENTIFICACIÓN	C. C. 1014181910
NIT DE LA SOCIEDAD	NIT. 900.466.147- 9
CONTACTO	Carrera 7 No 116 – 50 Piso 3 Oficina 115 - (601) 7944873 - administracion@valtadria.com

Los suscritos, **ALBA VIVIANA LEÓN HERRERA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 51.790.488 de Bogotá, nombrada en el cargo de Gerente General de la **IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA,** Empresa Industrial y Comercial del Estado, según Decreto 0551 del 2 de mayo de 2024 y posesionada en el cargo según acta de 07 de mayo de 2024, quien en lo sucesivo se denominará LA IMPRENTA y, **MAYRA ALEJANDRA CASTRO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1014181910, en su calidad de Representante Legal de la empresa **VALTADRIA GROUP S. A. S.**, NIT. 900.466.147- 9, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado la presente TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO del Contrato 22500051, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que el 30 de diciembre de 2025, a través de la plataforma electrónica SECOP II, la Imprenta Nacional de Colombia suscribió el Contrato 22500051 con la compañía VALTADRIA GROUP S. A. S., cuyo objeto es "*Adquirir y/o renovar la infraestructura de red, incluyendo el equipamiento de switching de núcleo (CORE), switches de acceso (LAN) y la solución de red*

Diario Oficial 1864-2026
COMUNICAR CON TRANSPARENCIA ES LA MEJOR IMPRESIÓN

inalámbrica (WLAN), y prestar los servicios de soporte técnico especializado y mantenimiento integral para la Imprenta Nacional de Colombia".

Que el plazo de ejecución del contrato se estipuló, de acuerdo con lo convenido en la cláusula tercera, en doce (12) meses contados a partir de los requisitos de ejecución y firma del acta de inicio, lo cual aconteció el 10 de febrero de 2026.

Que el valor del contrato se pactó en la suma de quinientos sesenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento cincuenta y tres pesos con cincuenta y dos centavos ($565.485.153,52) M/cte., incluido IVA y demás costos directos e indirectos.

Que el contrato cumplió con los requisitos de legalización al expedirse el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 6290 del 11 de noviembre de 2025 y el Registro Presupuestal 7726 del 29 de diciembre de 2025.

Que el Ingeniero Alberto Barajas Ramón, jefe de la Oficina de Sistemas e Informática, mediante Radicado 20261100026983 del 30 de julio de 2026, remitió al jefe de la Oficina Asesora Jurídica la solicitud de modificación y terminación del Contrato No. 22500051 - Red LAN/WLAN, suscrita por el supervisor del contrato designado mediante Radicado 20251400039323, Jairo Hernán Bolívar Contreras, fundamentada en los siguientes argumentos:

> *"**1. CONTEXTO Y ESTADO ACTUAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO***
>
> *1.1. Objeto y Registro Presupuestal: El 29 de diciembre de 2025 se suscribió el Contrato No. 22500051 con el proveedor VALTADRIA S.A.S. BIC, con el objeto de adquirir y renovar la infraestructura de red (Switching Core, Switches LAN y solución inalámbrica WLAN) y prestar el soporte técnico especializado 8x5 y mantenimiento integral. El Registro Presupuestal quedó amparado con recursos asignados para la vigencia de dicho contrato.*
>
> *1.2. Inicio de Ejecución y Vencimiento Técnico: Aunque el compromiso presupuestal quedó debidamente amparado con el Registro Presupuestal el 29 de diciembre de 2025, la firma del Acta de Inicio no podía realizarse de manera inmediata. Físicamente, era necesario esperar el proceso de importación y la entrega formal de los equipos de red en el almacén de la Entidad.*
>
> *Una vez recibidos e ingresados formalmente los equipos al almacén, comenzaba a correr el plazo estipulado de treinta (30) días calendario para llevar a cabo su instalación, configuración y puesta en marcha. Por esta razón operativa y técnica, el Acta de Inicio se suscribió el 10 de febrero de 2026, dando paso a la ejecución efectiva de las labores en campo. Sin embargo, al haber vinculado el cronograma de ejecución a la fecha de dicha acta, el vencimiento del contrato se proyectó en el calendario hasta el 09 de febrero de 72027. Es precisamente esta dinámica logística la que originó el desfase entre la cobertura de la vigencia presupuestal asignada (2025-2026) y el tiempo cronológico del contrato.*
>
> *1.3. Estado de Ejecución (Contrato Ejecutado en su Mayoría): Esta supervisión deja constancia explícita de que el objeto principal del contrato ya se encuentra ejecutado en su gran mayoría. El proveedor VALTADRIA S.A.S. BIC ha entregado, instalado, configurado y puesto en marcha la totalidad de la infraestructura de red (Core, LAN y WLAN), habiendo recibido la entidad los activos tecnológicos y los beneficios de la renovación tecnológica dentro de la vigencia 2026.*
>
> ***2. SITUACIÓN PRESUPUESTAL Y MOTIVACIÓN DE LA SOLICITUD***
>
> *2.1. Marco Presupuestal y Cobertura de Pagos en 2027:*
>
> *A la fecha, el único componente que se encuentra en etapa de ejecución recurrente es la facturación del servicio mensual de soporte técnico 8x5. Sobre el particular, es necesario precisar que la reserva presupuestal que*

Diario Oficial 1864-2026
COMUNICAR CON TRANSPARENCIA ES LA MEJOR IMPRESIÓN

ampara esta obligación abarca exclusivamente las vigencias 2025-2026. Por ende, con el fin de mantener la estricta alineación con el marco normativo y financiero de la entidad, los servicios de soporte técnico proyectados para los meses de enero y febrero de 2027 no cuentan con respaldo presupuestal, siendo oportuno ajustar la fecha de finalización del contrato al 31 de diciembre de 2026. El artículo 10 del decreto 4836 de 2011, establece que los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre se constituirán como una cuenta por pagar y su pago deberá efectuarse en dicha vigencia fiscal. En consecuencia y teniendo en cuenta que el contrato No 22500051 fue firmado y registrado en diciembre de 2025, en la vigencia 2026 se constituyó la cuenta por pagar la cual debe ser cancelada en la vigencia 2026, situación por la cual resulta imperativo ajustar el proceso en los términos de la norma anteriormente citada.

2.2. Responsabilidad y Cuidado en la Gestión de la Supervisión:

Dentro del marco de acompañamiento y seguimiento que adelanto como supervisor del contrato, considero fundamental actuar con total transparencia sobre las implicaciones administrativas de extender el servicio hacia los meses de enero y febrero de 2027. Al no disponer de un amparo presupuestal aprobado para dicha vigencia, la gestión de esos cobros generaría serias dificultades administrativas y legales en la revisión de la supervisión, comprometiendo además la fluidez en el trámite de sus pagos.

Por ello, con el firme propósito de actuar de manera preventiva, proteger a ambas partes y evitar inconvenientes institucionales o contratiempos en la facturación, resulta conveniente y necesario formalizar el ajuste del cronograma contractual dentro de la presente vigencia 2026.

2.3. Protección del Servicio e Infraestructura Instalada:

Dado que los equipos de red ya se encuentran 100% instalados y operando, la terminación del contrato al 31 de diciembre de 2026 no afecta la inversión realizada. Al respecto, la supervisión deja constancia de que el contratista ya realizó la entrega formal de la totalidad de las Garantías Extendidas Directas de Fábrica (Hardware y Firmware), la documentación técnica respectiva y la actualización de las pólizas de garantía correspondientes. Lo anterior asegura que el equipamiento quede totalmente amparado sin costos adicionales durante el año 2027, garantizando la continuidad del servicio y el respaldo tecnológico para la entidad.

3. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

Con el propósito de resolver la restricción presupuestal, asegurar el cierre contable en 2026 y blindar la gestión de la Imprenta Nacional de Colombia, solicito respetuosamente al Ordenador del Gasto y a la Oficina Asesora Jurídica tramitar una modificación contractual (Otrosí) y posterior liquidación bajo las siguientes condiciones:

- *Terminación Contractual al 31 de diciembre de 2026: Fijar como fecha final definitiva de ejecución del Contrato No. 22500051 el 31 de diciembre de 2026, cerrando la vigencia de la contratación dentro del periodo presupuestal 2025-2026.*
- *Facturación y Radicación de la Última Factura de Soporte en diciembre de 2026: Asimismo, con el propósito de garantizar un trámite ágil y asegurar que el desembolso correspondiente al soporte técnico del mes de diciembre se efectúe de manera oportuna antes del cierre del año fiscal, coordinaremos de forma conjunta la expedición y radicación de dicha factura dentro del mismo mes de diciembre de 2026. Esta gestión preventiva nos permitirá tramitar su pago oportunamente, evitando que el cobro deba trasladarse al siguiente periodo bajo el trámite administrativo de vigencia expirada y garantizando así la fluidez de sus recursos.*
- *Procedimiento de Liquidación del Contrato: Proceder a la liquidación formal del Contrato No. 22500051, dejando constancia de que los componentes tecnológicos ya fueron entregados a satisfacción, pagando únicamente los soportes ejecutados a 31 de diciembre de 2026 y liberando los saldos presupuestales de los dos meses no ejecutados (enero y febrero de 2027)".*

Asimismo, precisa que en cumplimiento de su actividad como supervisor del contrato adelantó las concertaciones previas con el Contratista, y que como consecuencia, el 29 de julio de 2026 recibió conformidad para adelantar el trámite de modificación contractual, estableciendo como fecha de finalización del contrato el 31 de diciembre de 2026. De igual forma, expresaron estar

de acuerdo con coordinar el cronograma correspondiente para la radicación de la última factura del servicio de soporte durante el mes de diciembre de 2026, con el fin de facilitar el cierre administrativo y financiero del contrato.

De la misma manera, y como conclusión, ratifica que es conveniente, necesario y oportuno suscribir la modificación contractual para terminar el contrato al 31 de diciembre de 2026, en cuanto a que se resuelve de manera definitiva la imposibilidad de tramitar facturas de soporte en 2027, adicionalmente se asegura que la factura de diciembre de 2026 se radique y se cancele a tiempo para prevenir que sea realice en una vigencia expirada, además de blindar a la entidad y a su supervisión ante cualquier requerimiento de los entes de control al formalizar la liquidación de un contrato cuyo objeto principal se cumplió a entera satisfacción.

Finalmente, manifiesta que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud y pensión), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar).

Que las partes, en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad y de común acuerdo, manifiestan su voluntad libre, expresa e inequívoca de modificar el plazo de ejecución del Contrato 22500051, con efectos a partir del 31 de diciembre de 2026, considerando que dicha decisión no afecta la continuidad ni la adecuada prestación del servicio. Así mismo, reconocen que la modificación del contrato responde a razones de conveniencia presupuestal previamente analizada, resultando una medida jurídicamente procedente y acorde con la buena marcha de la administración.

Que una vez verificados los argumentos expuestos por el supervisor del contrato en la solicitud presentada, la Oficina Asesora Jurídica considera que es viable modificar el Contrato 22500051 a la luz de lo establecido en el Manual de Contratación de la Imprenta Nacional de Colombia, resultando procedente modificar la cláusula tercera, relacionada con el plazo de ejecución del contrato.

Que por lo anteriormente expuesto, las partes intervinientes en la presente modificación,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. **MODIFICAR** el plazo de ejecución del Contrato 22500051 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. En consecuencia, la cláusula tercera quedará así:

> *"**CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN**. El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026.*
> ***PLAZO DE ENTREGA**. El contratista ejecutará el objeto contractual previo cronograma definido por las partes, sin exceder los treinta (30) días calendario".*

Diario Oficial 1864-2026
COMUNICAR CON TRANSPARENCIA ES LA MEJOR IMPRESIÓN

CLÁUSULA SEGUNDA. **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. Las demás cláusulas y condiciones del contrato que no se hayan modificado mediante el presente documento continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA TERCERA. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente modificación, prórroga No. 1, se entiende perfeccionada con la firma electrónica de las partes contratantes a través de la plataforma SECOP II, para su ejecución requiere la ampliación de las garantías.

CLÁUSULA CUARTA. Las partes comprenden la totalidad de las implicaciones que conlleva la presente modificación contractual, motivo por el cual no podrán alegar posteriormente detrimentos asociados a la presente prórroga.

El presente documento se firma electrónicamente por las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II

	Nombre- Cargo - Dependencia	**Firma**	**Fecha**
Elaboró:	Cielo Rocío Prada Sánchez, Abg. OAJ		05/08/2026
Revisó y aprobó:	Julián David Peña Martínez, Jefe OAJ		
Revisó y aprobó	Alberto Barajas Ramón, jefe de la Oficina de Sistemas e Informática		
Revisó y aprobó	Jairo Hernán Bolívar Contreras, supervisor del Contrato 22500051		
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales, razón por la cual lo presentamos para la firma de la Gerente General de la Imprenta Nacional de Colombia - INC			

Diario Oficial 1864-2026
COMUNICAR CON TRANSPARENCIA ES LA MEJOR IMPRESIÓN